JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO
Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022). -

Divorcio de Matrimonio Civil Mutuo Acuerdo Rad.N°.2021-00429-00

Revisada la actuación surtida, y la constancia secretarial que antecede, se tiene que, dentro del presente proceso de divorcio de matrimonio civil de mutuo acuerdo, no se presentó memorial alguno que subsanara las falencias advertidas por el despacho en el proveído de fecha 14 de enero de 2022.

Así las cosas y de conformidad con lo indicado en el inciso cuarto del artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la presente demanda.

Por la secretaría del despacho procédase al archivo de lo actuado.

En virtud de lo anterior se RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la anterior demanda de divorcio de matrimonio civil de mutuo acuerdo presentada a través de apoderado judicial por JHON AYMER GRAJALES TAMAYO y PATRICIA MUÑÓZ MONTOYA, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. ORDENAR la entrega de los anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose.

TERCERO. DISPONER el archivo de la actuación, previa anotación en libro radicador, en el software JUSTICIA XXI y en el expediente digital correspondientes a este Juzgado.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 11 Hoy 02 de febrero de 2022 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Osorio Campuzano
Secretaria

Luz. -